JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Sostenibilidad

Avda. Luis Ramallo, s/n 06800 MÉRIDA http://www.juntaex.es Teléfono: 924 00 20 00 Fax: 924 00 61 15

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, que modifica por segunda vez la Resolución de 14 de diciembre de 2012, por la que se otorgó autorización ambiental unificada a una planta de gestión de residuos de construcción y demolición promovido por Emilio Morillo Mejías en el término municipal de Azuaga.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2012, se dictó Resolución por parte de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), otorgándose Autorización Ambiental Unificada (AAU) a una planta de gestión de residuos de construcción y demolición promovido por Emilio Morillo Mejías, ubicada en la parcela catastral 121 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con expediente n° AAU 10/005.

Segundo.- Con fecha 17 de enero de 2014, se dictó Resolución por parte de la DGMA otorgándose modificación de la Autorización Ambiental Unificada a que se refiere el Antecedente primero.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2014 Emilio Morillo Mejías presenta copia del aval requerido para ejercer la actividad.

Cuarto.- Con fecha 24 de marzo de 2014 se solicita a Emilio Morillo Mejías para que presente documentación correspondiente al inicio de actividad.

Quinto.- Con fecha 28 septiembre de 2017 Emilio Morillo Mejías presenta documentación para el inicio de actividad que no es completa.

Sexto.- Con fecha 31 de octubre de 2017 se solicita a Emilio Morillo Mejías para que complete la documentación correspondiente al inicio de actividad.

Séptimo.- Con fecha 6 de marzo de 2018 Emilio Morillo Mejías aporta documentación para el inicio de actividad que sigue sin ser completa.

Octavo.- Con fecha 17 de abril de 2018 se realiza visita de inspección por Técnicos del Servicio de Protección Ambiental a las instalaciones de Emilio Morillo Mejías en Azuaga constatándose que las instalaciones no se corresponden con las autorizadas, por lo que con fecha 24 de mayo de 2018 se solicita a Emilio Morillo Mejías para que presenten la documentación correspondiente a las modificaciones realizadas.

Noveno.- Con fecha 28 de mayo de 2018 presentan segunda modificación de la autorización ambiental unificada otorgada mediante resolución de 14 de diciembre de 2012.

Décimo.- Con fecha 28 de julio de 2018 se solicita a Emilio Morillo Mejías la liquidación de tasas correspondientes a la segunda modificación de la autorización ambiental unificada. Tasas que son remitidas con fecha 3 de agosto de 2018.

Decimoprimero.- Con Fecha 10 de octubre de 2018 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental informa que las modificaciones solicitadas no suponen modificaciones sustanciales del proyecto origen, por lo que no están sometidos a ninguno de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo.- Con fecha 5 de septiembre de 2019 se dictó resolución de la Dirección General de Sostenibilidad a realizar operaciones de valorización de residuos inertes de construcción y demolición en la 121 del polígono 56 del término municipal de Azuaga.

Decimotercero.- La Dirección General de Sostenibilidad considera que las modificaciones presentadas no suponen modificación sustancial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

Decimocuarto.- A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- El articulo 20.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano ambiental indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

TERCERO.- El artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAU pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, este Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

MODIFICAR la Resolución de 14 de diciembre de 2012, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó Autorización Ambiental Unificada para planta de gestión de residuos de construcción y demolición promovido por Emilio Morillo Mejías, ubicada en la parcela 121

del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con expediente nº AAU 10/005, en los

siguientes términos:

Se reubica la superficie hormigonada de 500 m² para recepción y valorización de residuos, con

pendiente hacia canalización que desemboca en la arqueta separadora de grasas.

Se construye arqueta separadora de grasas de 1.100 litros de capacidad.

Se construye balsa impermeabilizada con lámina de polietileno de 1,5 mm de espesor y 210 m³ de

capacidad.

Se utilizará la nave cerrada a tres caras de 400 m2 como almacenamiento de maquinaria móvil de reciclado, y como almacenaje de residuos peligrosos. La zona de almacenaje de residuos peligrosos

estará hormigonada con pendiente hacia arqueta ciega.

La distribución de las instalaciones será la reflejada en el anejo de la presente resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES a contar desde

el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente

resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

DE SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Jesús Moreno Pérez

Anexo: Plano de las instalaciones.

